

BOLETIN DE PRENSA N° 110

Establecimientos nocturnos acataron Decreto 044

Alcaldía realzó compromiso de comerciantes durante el fin de semana

Barrancabermeja, febrero 20 de 2017.- El Alcalde Darío Echeverri Serrano exaltó el compromiso y responsabilidad de los dueños de establecimientos nocturnos que durante el fin de semana pasado, con base en el Código de Policía, acogieron el Decreto No. 044 expedido por la Secretaría de Gobierno municipal, y dieron cumplimiento al horario determinado para el funcionamiento y expendio de bebidas embriagantes, como medida para disminuir los índices de violencia, inseguridad, riñas, accidentes, delincuencia y consumo de sustancias embriagantes, entre otros.

La secretaria de Gobierno, Mallerly Ulloque Rodríguez, explicó la importancia de acatar la medida con la que se busca mejorar la paz y la convivencia de los barranqueños. *“Ésta es la prueba que podemos hacer de Barrancabermeja una ciudad mucho más segura para convivir en paz. Reiteramos que el Decreto responde a la nueva normatividad del Código de Policía Nacional y busca mejorar las condiciones de seguridad y de convivencia ciudadana”.*

La funcionaria recordó que la medida determina que los establecimientos nocturnos dedicados a actividades como recreación, diversión, expendio de bebidas alcohólicas, consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo, deberán atender al público en el siguiente horario:

Domingos, lunes, martes, miércoles y jueves	De 10:00 a.m. a 01:00 a.m. del siguiente día
Viernes y sábados	De 10:00 a.m. a 3:00 a.m. del siguiente día
En vísperas de festivo	De 10:00 a.m. a 3.00 a.m. del siguiente día

Lo anterior, sin importar que dicha actividad económica se preste a través de establecimientos de comercio abiertos al público o casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares.

Para las zonas residenciales, se indicó que el consumo y/o expendio de bebidas embriagantes se podrá desarrollar a través de establecimientos comerciales legalmente constituidos como tiendas, supermercados, restaurantes, fuentes de soda, billares u otros en zonas residenciales, en el siguiente horario:

Domingos, lunes, martes, miércoles y jueves	De 10:00 a.m. a 10:00 p.m. del mismo día
Viernes y sábados	De 10:00 a.m. a 11:59 p.m. del mismo día
En vísperas de festivo	De 10:00 a.m. a 11:59 p.m. del mismo día

Cabe resaltar que el Decreto expedido con base en el nuevo Código de Policía y en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, establece que el Alcalde es la primera autoridad policiva en cada municipio, y, por lo tanto, es el encargado de la regulación de algunos aspectos incidentes para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.